

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022 por la que se hace público el importe del canon unitario de tratamiento por tonelada de residuos domésticos que deberá aplicar la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama) para el año 2022, así como la bonificación aplicable para dicho año.

Antecedentes:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de enero de 2021, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, emitida al amparo del apartado dos de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, y publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 20, de 1 de febrero de 2021, se hizo público el importe del canon unitario a percibir por la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama) por la gestión de residuos domésticos o urbanos para el año 2021, que se fija en la suma de 69,48 euros por tonelada más IVA de residuos gestionada.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el punto Tres bis de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, se estableció para el año 2021 una bonificación del canon por importe del 10 % del canon del año anterior, resultando una cantidad de 62,50 euros más IVA como canon bonificado a aplicar a aquellas entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Tercero. De acuerdo con los resultados económicos obtenidos por la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama), para el año 2022, es posible proceder a una reducción del 5 % del canon unitario de tratamiento aplicado en el año. Igualmente, es posible mantener la aplicación del canon bonificado establecido para el año 2021, durante el año 2022 para aquellas entidades locales que hayan justificado el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley, así como aplicarlo durante 2022 a aquellas otras entidades locales que no se beneficiaron del mismo y cumplan los requisitos establecidos.

Fundamentos jurídicos:

I. El Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por el que se estable-



ce la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, configuran a este departamento como el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencias y funciones en materia, entre otras, de ambiente, y adscribe a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, bien directamente o bien a través de sus unidades subordinadas, funciones y competencias en materia de evaluación y control de la incidencia que sobre el medio ambiente provoque la actividad humana y el fomento de sistemas y estrategias de corrección de dicha incidencia, incluyendo diversas atribuciones en materia de residuos.

II. La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, señala que el sistema promovido por la Administración autonómica para la gestión institucional de los residuos domésticos, gestionado por la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama) al amparo de la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia, constituye un modo de gestión colectiva de los residuos municipales cuya finalidad de interés general es la de conseguir, en cooperación con las entidades locales adheridas al sistema, el mejor resultado ambiental global en el tratamiento de los residuos domésticos, buscando la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El punto dos de dicha disposición fijó el canon unitario de tratamiento por tonelada de residuos que deberá percibir la citada entidad y señala que este se actualizaría anualmente en el mes de enero conforme al índice de precios al consumo, publicándose su cuantía en el *Diario Oficial de Galicia*.

La citada disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, establece como una de sus finalidades el alcanzar un coste homogéneo y el más reducido posible para todas las entidades locales adheridas al sistema, por lo que, quedando garantizada la sostenibilidad financiera del sistema, es posible establecer para el año 2022, y de forma excepcional, una reducción del 5 % del canon unitario de residuos aplicado en el año 2021.

Igualmente, la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, introdujo en su artículo 11, una modificación de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, mediante la cual se introduce un apartado Tres bis en la disposición adicional vigésimo primera, en la que se regula la posibilidad de establecer una bonificación en la cuantía del canon unitario de tratamiento por tonelada en un porcentaje que no excederá del 10 % de la cantidad que en concepto de canon esté vigente en el año inmediatamente anterior.



Dándose las circunstancias establecidas en ese apartado Tres bis de la mencionada disposición adicional vigésimo primera, al concurrir en la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama), circunstancias económicas de cumplimiento de los objetivos presupuestarios y las previsiones del plan de viabilidad, es posible mantener durante el año 2022 el canon bonificado del año 2021.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

Hacer público el importe del canon unitario por tratamiento de residuos domésticos aplicable durante el año 2022, en el marco del sistema promovido por la Xunta de Galicia para la gestión institucional de los residuos de competencia municipal y gestionado por la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama), que se fija en la suma de 66,00 euros por cada tonelada de residuos domésticos gestionada, más el incremento correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

Establecer y hacer público el mantenimiento durante el año 2022 de una bonificación del canon unitario, por importe del 10 % del canon unitario establecido para el año 2021, resultando así un canon bonificado para el año 2022 de 59,40 por cada tonelada de residuos domésticos gestionada, más el incremento correspondiente al impuesto sobre el valor añadido. Dicho canon bonificado será de aplicación a aquellas entidades locales que hayan cumplido en el año 2021 las condiciones específicas establecidas en ese apartado Tres bis de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014 y cumplan igualmente en el año 2020 las condiciones establecidas en la misma.

Para aquellas entidades que no hayan solicitado la aplicación del canon bonificado en el año 2021, o bien, habiéndolo solicitado, no hubiesen cumplido los requisitos establecidos en la ley para su mantenimiento, podrán solicitar su aplicación para el año 2022 hasta el 1 de marzo de 2022, que será efectiva siempre que cumplan las condiciones específicas establecidas en ese apartado Tres bis de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014.

Santiago de Compostela, 19 de enero de 2022

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

CVE-DOG: xciplo7-2ur5-9el1-wsi2-sckajcnsfrf6

